



COMUNICACIÓN INTERNA

Bogotá D.C., 16 de Mayo de 2019

No. de radicación: **2019-IE-019802**

Señora
Dora Inés Ojeda Roncancio
Asesora Secretaria General
Unidad de Atención al Ciudadano

Ejes Solicitudes Internas Generales
Temáticos:

Asunto: PUBLICACION RESPUESTAS 2019-EE-035309 Y 2019-EE-025540

Apreciada Dora Inés, recibe un cordial saludo:

De manera respetuosa solicito sea publicada en la cartelera de la Unidad de Atención al Ciudadano las respuestas dadas a los requerimientos 2019-ER-051015 con respuesta 2019-EE-035309 y 2019-ER-033410 con respuesta 2019-EE-025540 y 2019-EE-036061. Toda vez que la empresa de correos 4-72 ha realizado la devolución de la correspondencia.

Atentamente,

CLAUDIA MARCELINA MOLINA RODRÍGUEZ

Subdirector Técnico
Subdirección de Fomento de Competencias

Anexo: KSS_20190516_15353027_001.pdf

Anexo: KSS_20190516_15341401_001.pdf

Elaboró: MAYDA KARINA ULLOA ARCILA

Aprobó: CLAUDIA MARCELINA MOLINA
RODRÍGUEZ

Handwritten note:
D.M.
20-05-19
9:14



La educación
es de todos

Mineducación

Bogotá D.C., 21 de Marzo de 2019

No. de radicación 2019-ER-051015
solicitud:



2019-EE-035309

Señora
EDIE ACOSTA RANGEL
Rectora Institución Educativa Janeiro

Asunto Remito radicado No. 2019-ER-051015

Apreciada rectora Acosta, reciba un cordial saludo.

De manera respetuosa, me permito remitir el oficio de la referencia, por medio del cual el señor Julio Leon Fuentes presenta queja contra unos docentes de la Institución Educativa Janeiro del municipio de San Zenón-Magdalena por un presunto abuso sexual y otras situaciones que presuntamente afectan la convivencia escolar, los derechos fundamentales de los menores y la prestación del servicio educativo.

Es importante precisar que el Comité Escolar Convivencia del establecimiento educativo en ejercicio de las funciones asignadas en el artículo 13 de la Ley 1620 de 2013 debe activar los protocolos y desplegar todas las acciones a que hubiere lugar, según las disposiciones contenidas en los artículos 2.3.5.1.1 a 2.3.5.6.4 del Decreto 1075 de 2015 (artículos en los cuales se compiló el Decreto 1965 de 2013) para atender de forma inmediata todos aquellos casos que afecten la convivencia escolar. Por ello, se requiere que de manera inmediata despliegue todas las acciones de promoción, prevención atención y seguimiento necesarias y active los protocolos para atender el caso que se remite y para evitar que hacia futuro se generen este tipo de situaciones.

Se solicita respetuosamente que su establecimiento educativo allegue al Comité Departamental de Convivencia Escolar de Magdalena y a este ministerio, un informe sobre las acciones de promoción, prevención atención y seguimiento que se adelanten respecto del caso que se remite.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

OLGA LUCÍA ZARATE MANTILLA

Subdirectora (E)

Subdirección de Fomento de Competencias

Anexo: Anexo 1.2.pdf

Anexo: Anexo 1.pdf

Anexo: Of119-0002492019.pdf

Elaboró: OSCAR ALFONSO PINO PINEDA

Aprobó: OLGA LUCÍA ZARATE MANTILLA

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
Línea gratuita Bogotá: + 057 3078079 PBX: + 057 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

San Zenon-Magdalena, Enero 8 de 2019

Señor

DIRECTOR FISCALIAGENERAL DE LA NACION

SECCIONAL SANTA MARTA

E.S.D.

REF.: DENUNCIA PENAL CONTRA LOS DOCENTES GENOR BOLAÑO PADILLA, CATALINA LOPEZ ECHAVEZ Y ALVARO PEREZ, EN LA I.E.D. DE JANEIRO, MUNICIPIO DE SAN ZENON MAGALENA.

Por medio del presente escrito estamos denunciando a los tres docentes antes mencionados, por los delitos de acceso carnal violento a los niños de dicha institución, ya que estos docentes se emborrachan con los alumnos y proceden abusar de ellos sexualmente, en la finca Piedra Azul de la Familia López Echavez, ubicada en el Corregimiento de Santa Rosa la Montaña, en el municipio de San Zenón-Magdalena. Esto lo ha denunciado la comunidad en varias ocasiones y hasta la fecha no hemos tenido respuesta alguna por parte de las entidades competentes.

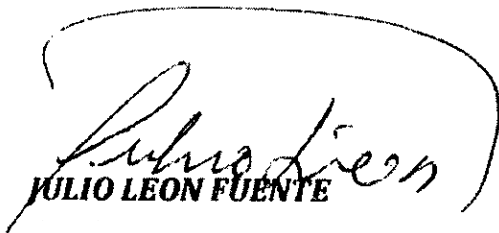
Denunciamos al profesor GENOR BOLAÑO PADILLA, ya que este señor se retiró de la institución I.E.D. DE JANEIRO, dejando el cargo abandonado y diciéndole a la comunidad que él había renunciado y en su reemplazo había encargado verbalmente a la señora YURIS MARCELA MEJIA NAVARRO, a quien le cancelaba su mesada cuando la Secretaria de Educación del Departamento le cancelaba su sueldo sin ir a laborar, tengo entendido que la única entidad que puede encargar a un docente es la Secretaria de educación del Departamento y el señor GENOR BOLAÑO PADILLA, se atribuyó sus funciones encargando el mismo a la docente y pagándole el mismo, cuando a él le pagaban su sueldo, es decir, este señor cometió un delito claro, contra el patrimonio del estado, un detrimento patrimonial al estado, al no trabajar y cobrar un sueldo y pagarle lo que él creía

conveniente a la docente antes mencionada, quien ostentaba el cargo de su reemplazo.

Por este motivo le solicitamos al señor Director de Fiscalía de Santa Marta, para que se abra una investigación exhaustiva y penal contra estos docentes, ya que cometieron un delitos y hoy están en la impunidad, por eso al señor Fiscal que actúe y le caiga el peso de la ley.

Recibo notificación en la calle 4 No. 3-58 San Zenón Magdalena.

Atentamente,


JULIO LEON FUENTE


ANGEL JIMENEZ GARIZAO



... (faint text) ...

Form 100-100

1. Name 2. Address 3. City 4. State 5. Zip	6. Date of Birth 7. Sex 8. Race 9. Religion 10. Education	11. Occupation 12. Present Employer 13. Length of Service 14. Date of Entry into Country 15. Date of Last Departure from Country 16. Date of Last Arrival in Country 17. Date of Last Departure from Country 18. Date of Last Arrival in Country	19. Name of Employer 20. Address of Employer 21. City of Employer 22. State of Employer 23. Zip of Employer	24. Name of Employer 25. Address of Employer 26. City of Employer 27. State of Employer 28. Zip of Employer
--------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

... (faint text) ...

... (faint text) ...

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE
MAGDALENA

800103920-6

Comprobante de Pago 07-Moneda Unidad MM Periodo de pago: 01-01-10 a 31-03-10
 Centro de Costo: Centro Educativo Dptal. Fiscal De Linceo
 Nombres: ROBARDO PADILLA GONZALEZ Documento: 17693433
 Cargo: Docente de aula Ingresos: \$1.896.063
 Grado: 2A

Ciudad: San Zenon (Mag)

Concepto	Ingresos	Egresos
Salario Base	1.896.063	
Apoyos		183.806
PREMIOS		100.408
OTROS		315.958
OTROS		268.864
OTROS		79.141
Firma	\$2.344.183	\$887.301
		Neto a Pagar \$1.453.882

ROBARDO PADILLA GONZALEZ

DIASIA S.A. Banco. Calle 68 Barrio Vizcaya BIVA Colombia S.A. 604191593

Firma Cont

Santa Marta, noviembre 11 de 2011.

Señor/a,
EDDIE ACOSTA
EDD - Centro de Educación Especial - Santa Marta
Código Postal: 950001
Calle: 1000001 (Paseo del Comercio)

Referencia: presunta violación e incumplimiento de la Ley 734 de 2002a, mandatos de conservación sectorial, mandatos de funciones entre otras disposiciones normativas.

La Oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, en los términos señalados en el punto de la comunicación del "Asesor" al Municipio de Santa Rosa - San Jorge, en la cual se señalan presuntas acciones de los señores Gaudy Paz y Bolívar Bolívar, pertenecientes a la E.D. Centro de Educación Especial (CEE).

Se revelan los hechos denunciados de la siguiente manera:

- Los docentes no cumplen con su horario de trabajo.
 - Se evidencia la posible deserción de los docentes en una fecha de su disponibilidad.
 - No presenta una posible deserción por las menores en la E.D. quienes al parecer tienen permisos de licencia.
 - Algunos de los docentes en estos se entregan al plan de estudios.
 - Los docentes Gaudy Paz y Bolívar Bolívar no cumplen con su jornada laboral.
- Motivo de la denuncia contra los señores de esta E.D. (se entrega por su nombre a los psicólogos).

En la segunda queja se sostiene que:

- En la E.D. Jansen, sede Santa Rosa, ubicada en el municipio de San Jorge los docentes no se están haciendo bien ya que los docentes no van a trabajar.
- El sector Eddie Acosta no hace control del horario de los docentes.
- El docente Gaudy Paz Bolívar hace meses no va a trabajar, cobra su sueldo pero no da clases, y deja a una persona extranjera su reemplazo sin autorización de la Secretaría de Educación.
- Fianza de denuncia por parte del rectore en incumplimiento de horarios.
- Se anexa copia de la denuncia al Municipio de Educación Preescolar y Controlaría.

Respecto a que como persona sujeta en la E.D. como funcionario y como ciudadano, el señor rectore, está obligado a garantizar cualquier suceso que perturbe la prestación del servicio educativo o la ejecución de la disposición Constitucional o Legal.

La Ley 734 de 2002, Código Único Disciplinario del Servidor público, dispone una serie de deberes y prohibiciones que al ser infringidos dan paso a la apertura de un proceso disciplinario con las respectivas sanciones.

Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes establecidos en la Constitución, los preceptos del Derecho Administrativo, el Estatuto de Funcionarios, los decretos, las resoluciones, las ordenanzas, las disposiciones administrativas y reglamentarias, las resoluciones de la entidad, los reglamentos y los estatutos de las entidades, las disposiciones judiciales y administrativas, las resoluciones emitidas, las resoluciones de validez y las órdenes superiores, emitidas por la entidad competente.

2. Cumplir con diligencia, eficacia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abusos en el uso del cargo o función."



Santa Marta, noviembre 21 de 2018

Señor (a)
HENRY PATIÑO PARA
 Sedmagdalena
 Director de núcleo

REFERENCIA: VISITA DE INSPECCIÓN A LA I.E.D. JANEIRO

La Oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, ha recibido quejas por parte de la comunidad del "sacudío" la montaña de Santa Rosa - San Zenón, en la cual se denuncian presuntas anomalías en la sede Santa Rosa perteneciente a la I.E.D. Centro De Educación Básica Janeiro.

Se resumen los hechos denunciados así:

- Los docentes no cumplen con su horario de trabajo.
- Se acusa a la docente catalina López, de ingerir alcohol con estudiantes en una finca de su propiedad.
- Se presenta una posible depresión por los menores en la I.E.D, quienes al parecer tienen pensamientos suicidas.
- Ingesta de docentes en estado de embriaguez al plantel educativo
- La docente catalina López, y los docentes de apellidos Pérez y Bolaño no cumplen con su jornada laboral.
- Abuso de un docente contra las niñas de esa I.E.D. (se indaga por su nombre a los peticionarios)
- En la I.E.D Janeiro, sede Santa Rosa, ubicada en el municipio de San Zenón las cosas no se están haciendo bien ya que los docentes no van a trabajar.
- El rector Edlie acosta no hace control del horario de los docentes.
- El docente Genor Padilla Bolaño hace meses no va trabajar, cobra su sueldo sin dar clases, y deja a una persona extraña en su reemplazo sin autorización de la Secretaría de Educación.
- Falta de denuncia por parte del rector en incumplimiento de horarios.
- Se envió copia de la denuncia al Ministerio de Educación Procuraduría y Contraloría.

Dado lo anterior se le solicita realizar una visita al establecimiento educativo en mención sin previo aviso, en el cual deberá realizar las siguientes actividades en su orden:

- 1- Revisión a los libros de asistencia de los docentes, de lo cual deberá aportar pruebas fehacientes.
- 2- Revisar curso a curso y tomar asistencia de las personas a cargos de los salones
- 3- Revisar el ambiente escolar.
- 4- Revisar la carga académica de la I.E.D
- 5- Solicitar informe al sector rector de los puntos referidos en este oficio
- 6- Indagar por el presunto abuso a estudiantes
- 7- Las demás recomendadas con el propósito de la visita.

Lo anterior es requerido de manera URGENTE, sírvase por tanto realizar esta visita en el menor tiempo posible. La información podrá ser enviada a través del correo electrónico ma.vig.sedmagdalena@gmail.com o de manera física en las oficinas Sedmagdalena ubicadas en la Av. Les Estrellas 1118, Carrera 11 no. 13-56 Edificio Los Corales, Santa Marta, D.T.C.M.

Atentamente,

CRISTÓBAL BAYONA VELÁSQUEZ
 Oficina de Inspección y Vigilancia
 Sedmagdalena

11.07.21/2018
 @m...
 10-126003
 0.779000



De: Eduardo Madrit ospina [mailto:eduardomadrito@gmail.com]

Enviado el: viernes, 22 de febrero de 2019 10:28 a.m.

Para: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

CC: Contacto <contacto@presidencia.gov.co>

Asunto: DENUNCIA PENAL CONTRA DOCENTES SAN ZENON

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información pública reservada o información pública clasificada (privada o semiprivada), las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier retención, retransmisión, diseminación o uso del mismo así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal. Si usted es el destinatario le solicitamos dar un manejo adecuado a la información; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo saportas@presidencia.gov.co.



El futuro
es de todos

Presidencia
de la República

OF119-00024720 / IDM 111102
(CITE ESTE NÚMERO PARA INFORMACIÓN Y/O PARA ENVIAR COMUNICACIÓN)
Bogotá D.C., 28 de febrero de 2019

Doctor
ANDRES VERGARA BALLEEN
Secretario General
Ministerio de Educación Nacional
Bogotá, D.C.
atencionalciudadano@mineducacion.gov.co
OF119-00024720 / IDM 111102

Asunto: EXT19-00020019 Copia dirigida a Fiscalía Secciona de Santa Marta, Denuncia contra Docentes de Institución Educativa

Respetado Señor Secretario:

De manera atenta, le informo que hemos recibido el mensaje del asunto remitido por los señores Julio León Fuentes y Angel Jiménez Garizao, quienes registraron los siguientes datos de contacto: dirección calle 4 No. 3-58 san Zenón.

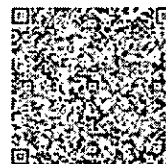
Por considerar que la temática objeto de la petición se circunscribe a funciones de esa entidad, remito para su consideración y respuesta de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 a la luz de la Ley 1755 de 2015.

En aras de efectuar el debido seguimiento sobre lo actuado, le agradecemos remitir copia de las respuestas que se puedan generar al correo electrónico contacto@presidencia.gov.co, citando el número de nuestro oficio.

Cordialmente,

ALFY ROSAS SANCHEZ
Coordinador Grupo de Atención a la Ciudadanía

Anexo: Documento adjunto
Copia: Fiscalía General de la Nación
L. Peña



Clave:7yDwHkxIYi

Calle 7 No. 6-54, Bogotá, Colombia
PBX (57 1) 562 9300
Código Postal 11711
www.presidencia.gov.co

